

Secretaría: Juzgado Promiscuo Municipal. - Pensilvania – Caldas, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

La ejecutoria de la providencia calendada el día 15 de julio de 2020, dictada en el proceso ejecutivo con radicado 2020-00039, corrió los días: 17, 21 y 22 de julio hasta las 6:00 p.m. Inhábiles: 18, 19 y 20 de julio de 2020. La parte ejecutante a través de su apoderado judicial el 21 de julio, solicitó la modificación del auto que libró mandamiento de pago fechado el 15/07/2020, en lo que corresponde al ordinal segundo de la parte resolutive que dice: *“Por la suma de **\$9.999.251.00 M/cte.**; cuando lo correcto es: **\$9.999.281,00 M/cte.**”* Documento que se agregó al expediente y pasa a Despacho para resolver lo pertinente, julio 23 de 2020.

OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo, con radicado 2020-00039.

Revisado el expediente, encuentra este despacho judicial que efectivamente por error involuntario se plasmó la cifra numérica en el inciso segundo de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago el 15 de los corrientes mes y año, lo que se hizo por la suma de **“\$9.999.251.00 M/cte., siendo lo correcto la suma de \$9.999.281,00 M/cte”**.

Así las cosas, y por ser procedente lo solicitado por el petente, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, a ello se accede, quedando el ordinal segundo del auto que libro mandamiento de pago, así:

"-Por la suma de \$ 9.999.281,00 M/cte., por concepto de capital, representado en el pagaré No. 018226100015097, con vencimiento el día 28/06/2019", dejándose incólumes los restantes numerales de la parte resolutive de la citada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ

Notificación en el Estado No. 0046

Fecha 27 de Julio de 2020

Secretaria _____
OMAIRA TORO GARCÍA